

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 24 de noviembre de 1888.

NUMERO 275.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Noviembre de 1888.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Sáb. 24.—San Juan de la Cruz, conf., san Crisógono, mr., santa Elfra y María, virgs. y mrs., santa Fermína, virg. y mr., san Protasio, ob.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Autógrafas.

Secretaría de Gracia.
Acuerdos.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdos.

Secretaría de Policía.
Acuerdo.

Secretaría Instrucción Pública.
Acuerdo.

Gobernación.
Registro Civil.—Lista.—Detalle.

Poder Judicial.
Minutas.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

AUTOGRAFAS.

DON PEDRO II,

EMPERADOR CONSTITUCIONAL Y
DEFENSOR PERPETUO DEL
BRASIL.

Envía muchos saludos á su Grande y Buen Amigo el Ilustre Presidente de la República de Costa Rica, Don Bernardo Soto, á quien es tima y aprecia.

Tengo la satisfacción de anunciaros que el día 22 del corriente regresé al Imperio y en esa misma fecha reasumí su Gobierno. Al haceros esa comunicación Os aseguro que continuaré en el empeño de mantener y estrechar cada vez más las relaciones de amistad que felizmente existen entre el Imperio y esa República.

Ilustre Presidente de la República de Costa Rica, Don Bernardo Soto: Nuestro Señor Os tenga en Su Santa Guarda.

Escrita en el Palacio de Rfo Janeiro, el 29 de agosto de 1888.

EMPERADOR.

RODRIGO A. DE SILVA.

A. DE JESÚS SOTO,

DESIGNADO EN EJERCICIO DE
LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DE
COSTA RICA.

A Su Majestad Don Pedro II, Emperador Constitucional y Defensor Perpetuo del Brasil.

Grande y Buen Amigo:

Con verdadero placer me he impuesto de la carta autógrafa, fechada el 29 de agosto último, en la cual me participáis que, habiendo regresado al Imperio, Os habéis hecho cargo nuevamente del Gobierno de esa Nación, y que continuaréis en el empeño de mantener y estrechar cada vez más las buenas relaciones que felizmente existen entre Costa Rica y el Imperio del Brasil.

Me es grato enviaros mis sinceros parabienes por Vuestro regreso, y al propio tiempo Os aseguro que en mí encontrarán perfecta correspondencia los benévolos sentimientos de que Os halláis animado.

Aprovecho esta oportunidad para reiteraros las seguridades de mi más alta consideración y leal amistad.

Grande y Buen Amigo.

A. DE JESÚS SOTO.

MANUEL J. JIMÉNEZ.

Escrita en el Palacio Presidencial, en San José, á 21 de noviembre de 1888.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 203.

Palacio Nacional.

San José, 23 de noviembre de 1888.

La señora María de Jesús Balderramos, se ha presentado

solicitando se rebaje parte de la pena que se impuso á su esposo Juan Aguilera, por el delito de estupro. Y en atención á que la pena que actualmente descuenta el indicado reo, es la de confinamiento en la villa de Atenas, y á que por tanto no se encuentra en el caso del artículo 111 del Código Penal; de conformidad con el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

SE RESUELVE:

Denegar la gracia solicitada.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gracia,

JIMÉNEZ.

Nº 204.

Palacio Nacional.

San José, 23 de noviembre de 1888.

Oído el informe favorable de la Corte Suprema de Justicia, y en atención á que el reo Esteban Jiménez se halla gravemente enfermo y, que por lo tanto, su permanencia en el presidio de San Lucas pone en peligro su vida,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Comutar la pena impuesta al expresado reo, por confinamiento en la villa de San Mateo, tan sólo por el tiempo que dure su enfermedad.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gracia,

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 138.

Palacio Nacional.

San José, 23 de noviembre de 1888.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA.

Admitir la renuncia que ha

hecho don Joaquín Vega del cargo de Jefe Político de San Mateo; y en reemplazo de éste nómbrase á don Eloy Acosta.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Gobernación,

FERNÁNDEZ.

Nº 139.

Palacio Nacional.

San José, 23 de noviembre de 1888.

Considerando: que erigido en cantón el distrito de Palmares, de la provincia de Alajuela, debe procederse á la organización de la Asamblea Electoral que en ese nuevo cantón desempeñe atribuciones constitucionales,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1º—El día dos del próximo mes de diciembre, el Jefe Político del cantón de Palmares, en unión de cinco personas respetables de ese lugar, designadas por él, nombrará la Junta Electoral, llamada en aquella circunscripción á calificar los ciudadanos hábiles para ejercer el derecho de sufragio.

2º—La Junta electoral constará de tres ciudadanos; ella fijará el número de electores correspondiente á cada uno de los tres distritos del cantón; formará la lista de sufragantes, y la mandará fijar en lugares públicos, para conocimiento de todos; nombrará las Juntas de distrito que deben recibir el sufragio de los ciudadanos que habitan en los barrios ó aldeas; conocerá de las excusas de los nombrados para ese efecto, y, en su caso, los reemplazará; verificará el escrutinio de los votos dados, con vista de los registros electorales que enviarán las Juntas de distrito; comunicará los nombramientos de electores; mandará copia legalizada del acta de escrutinio al Jefe Político, y conocerá de las reclamaciones que puedan suscitarse acerca de ciudadanía.

3º—Los miembros de las Juntas electorales prestarán juramento ante el Jefe Político.

4º—Las Juntas de distrito se compendrán de dos ciudadanos, de los más caracterizados.

5º—La Junta Electoral se instalará el día seis del próximo mes de diciembre, formará las listas de

sufragantes, y elegirá las personas que deben componer las Juntas de distrito.

6º—Las listas á que se refiere el párrafo anterior, deberán estar expuestas en los lugares más públicos del respectivo distrito, el día 12 del precitado diciembre.

7º El 17 del mismo mes principiarán las votaciones para miembros de la Asamblea Electoral, y continuarán hasta las seis de la tarde del día 19.

8º—El día 21 de diciembre, la Junta Electoral deberá tener hecho el escrutinio, y comunicado al Jefe Político el resultado, para que él cite á las personas electas.

9º—Ellas se reunirán en Asamblea general, el 25 del mismo diciembre, á las doce del día, bajo la presidencia del Jefe Político, quien acompañado de dos escrutadores de su elección, recibirá los votos, para la designación de seis electores propietarios y dos suplentes, número que corresponde al cantón de Palmares, según el artículo 57 de la Constitución.

10º La elección debe ser hecha por mayoría absoluta de votos, y los nombres de los electos serán proclamados por el Jefe Político, quien les dirigirá las comunicaciones correspondientes, participándoles su nombramiento.

11º—La Asamblea Electoral, á las doce del día 30 del mismo mes, procederá á elegir tres Regidores propietarios y sus respectivos suplentes.

12º—Los Regidores tomarán posesión de sus cargos á las doce del día primero de enero del año entrante, y prestarán el juramento constitucional ante el Jefe Político.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Gobernación, FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 57.

Palacio Nacional.

San José, 23 de noviembre de 1888

Habiéndose suprimido la guarnición militar que había en Juan Viñas, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar Agente de Policía de dicho lugar á don Isidro Rojas, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales; y además crear tres plazas de gendarmes con la dotación de cuarenta pesos cada uno, también al mes.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Policía, FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 1176.

Palacio Nacional.

San José, 23 de noviembre de 1888.

Estimando insuficiente el personal del Consejo del Colegio Superior de señoritas de San José, y estando próxima ya la época de los exámenes, en la cual es indispensable la reunión frecuente de aquel cuerpo para la elección de las tesis, calificación de trabajos, etc., el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Aumentar el personal de dicho Consejo con un miembro más y nombrar para ese cargo á la señora doña Adela Montúfar de Fernández. — Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública, FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1888.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón primero.

Del Agente de Policía de San Pedro del Mojón 2 — 1

Cantón tercero.

Del Agente de Policía de San Marcos 1 — 3

Cantón cuarto.

Del Jefe Político del Puriscal 8 2 1

Provincia de Alajuela.

Cantón primero.

Del Agente Principal de Policía de Alajuela — — 2

Provincia de Cartago.

Cantón tercero.

Del Jefe Político de la Unión 1 — —

Provincia de Heredia.

Cantón primero.

Del Gobernador de la Provincia 2 — —

Cantón tercero.

Del Jefe Político de Santo Domingo — — 1

Comarca de Puntarenas.

Cantón primero.

Del Gobernador de la comarca 2 — —

San José, 23 de noviembre de 1888.

P. LORÍA.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD.

LISTA DE LOS DOCUMENTOS DETENIDOS EN ESTA OFICINA POR DEFECTUOSOS.

Table with columns for names, years, and numbers. Includes entries like Rafael Vargas Quirós, Pascual Campo de Castro, Jesús Orozco Ramírez, etc.

Se despacha con fecha:

En el Partido de San José, al día. " " " " Cartago, id. " " " " Occidente, id. " " " " Personales, id. " " " " Hipotecas, 15 del etc. " " " " Heredia, 13 id. id.

San José, noviembre 23 de 1888.

GERARDO CASTRO.

Para que los detallados hagan los reclamos que juzguen procedentes dentro del término de quince días, se publica el siguiente

DETALLE levantado por la Municipalidad de este cantón, para aumentar y refaccionar el Camposanto de esta villa.

Barrio del centro.

Table listing names and amounts for property details. Includes entries like Ramón Espinach, Matías Bolívar, Leandro Rojas, etc.

